



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA – PIURA

CREADO POR LEY N°10617 EL 19 DE JUNIO DE 1946

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2026-MDS/A

Salitral, 06 de abril del 2026

VISTOS:

INFORME N° 143 -2026/MDS/ING.VMVO, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico;



CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen la facultad de regular y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas, así como velar por la seguridad ciudadana en su jurisdicción;

Que, en concordancia con la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones y en el marco de las Elecciones Generales convocadas a nivel nacional, resulta necesario adoptar medidas preventivas que garanticen el orden público, la seguridad ciudadana y el normal desarrollo del proceso electoral;

Que, el consumo de bebidas alcohólicas en fechas previas a los comicios puede generar alteraciones al orden público, afectando la tranquilidad de la población y el ejercicio democrático;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

POR CUANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Inc. 8) y 9) del Art. 9 y Arts. 39°, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, el voto unánime de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de fecha del año dos mil veinticinco, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA "LEY SECA" POR RAZONES DE SEGURIDAD, ORDEN INTERNO Y PARA EVITAR PERTURBACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS

Av. 27 de octubre N°202, Salitral – Sullana – Piura

Email: municipalidaddistritaldesalitr@gmail.com RUC: 20165925794



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA

CREADO POR LEY N°10617 EL 19 DE JUNIO DE 1946

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ELECCIONES GENERALES 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL-SULLANA

ARTÍCULO PRIMERO. -

OBJETO

Establecer la prohibición temporal del expendio, distribución, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del distrito de Salitral-Sullana, con motivo de las Elecciones Generales.



ARTÍCULO SEGUNDO. -

ALCANCE DE LA PROHIBICIÓN

Disponer la "Ley Seca" desde las 8:00 a.m. del sábado previo al domingo de elecciones, hasta las 8:00 a.m. del lunes inmediatamente posterior al día de la votación quedando prohibido:

- La venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales.
- El expendio en restaurantes, bares, cantinas, discotecas, bodegas y similares.
- El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

ARTÍCULO TERCERO. -

SUJETOS OBLIGADOS

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para:

- Personas naturales y jurídicas.
- Propietarios y administradores de establecimientos comerciales.
- Público en general dentro de la jurisdicción del distrito.

ARTÍCULO CUARTO. -

FISCALIZACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, personal de Fiscalización y Serenazgo, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. -

SANCIONES

El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a:

Av. 27 de octubre N°202, Salitral – Sullana – Piura

Email: municipalidaddistritaldesalitr@gmail.com RUC: 20165925794



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA – PIURA

CREADO POR LEY N°10617 EL 19 DE JUNIO DE 1946

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



- Multa conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDS correspondiente al Código A.023 Expendir licor durante la Ley Seca, sanción de 10% de la UIT vigente
- Clausura temporal del establecimiento por 03 días hábiles
- Decomiso de bebidas alcohólicas

ARTÍCULO SEXTO. -

DIFUSIÓN

Encargar a la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad Municipal la difusión de la presente ordenanza a través de los medios disponibles, para conocimiento de la población.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA
EDGARDO ROSAS GONZAGA RAMÍREZ
ALCALDE

Av. 27 de octubre N°202, Salitral – Sullana – Piura

Email: municipalidaddistritaldesalitr@gmail.com RUC: 20165925794